

DIARIO DE PALMA.

LUNES 19 DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 7 h. 19 ms. y se pone á 4 h. 41 ms.
 Sale la luna á 8 h. 15 ms. de la noche y se pone á 10 h. 22 ms. de la mañana.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día
 11 h. 57 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
 MAHON.... D. Matías Mascaró.
 IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID 12 DE DICIEMBRE.

Resultado de la votacion nominal acerca del dictámen de la mayoría de la comision en la cuestion de ferro-carriles, verificada en la sesion del Senado del día 9 de diciembre:

Señores que digeron si.

Marques de Santa Cruz de Rivadulla.	Bertran de Lis.
Infante.	Duque de Veragua.
Concha (D. José).	Sancho.
Conde de Torre Marin.	Duque de Abrantes.
Moreno.	Marques de Fuentes de Duero.
Lopez (D. Joaquin Maria.)	Cerrageria.
Fonseca.	Ferrer.
Guruceta.	San Miguel.
Armero.	Conde de Peracamps.
Conde de Grá.	Marques de Camarasa.
Marques de Mos.	Gonzalez (D. Antonio).
Conde de Lucena.	Conde de Velle.
Marques del Duero.	Ceriola.
Marques de Someruelos.	Castillo.
Pimentel.	Marques de Campos-verde.
Conde de Torrejon.	Conde de Oñate.
Alfarráz.	Duque de Bailen.
Salas Omaña.	Marques de Santa Cruz.
Soria.	Caballero (D. Andres).
Olivan.	Perez (D. Julian Aquilino.)
Duque de Rivas.	Marques de Valmedia-no.
Conde la Vega del Pozo.	Conde de Santa Cruz.
Conde de Villanueva de la Barca.	General Ulloa.
Isla Fernandez.	Cafraña.
Conde de Adanero.	Fernandez Baeza.
Baldasano.	Ros de Olano.
Duque de Medina de las Torres.	Camba.
Conde de Zaldivar.	Conde de San Antonio.
Duque de San Lorenzo.	Lecea.
Marques de Campo Alegre.	Marques de Castellanos.
Vizcondé de Huerta.	Conde de Alcoy.
Diaz de Rivera.	Conde de Cervellón.
Latorre y Rojas.	Marques de Claramonte.
Marques de la Motilla.	Conde de Campo Alanje.
Lopez Baños.	Conde de Romera.
Rey.	Arteta.
Conde de Balmaseda.	Casaus.
Calderon Collantes.	Silvela.
Marques de Vallehermoso.	Collado.
Gallego Valcárcel.	Alcalá.
Vazcaiztegui.	Onís.
Suarez de Deza.	Chacon (D. Pedro).
Diez de Tejada.	Luzuriaga.
Marques de Ferrera.	Gomez Becerra.
Menendez Luarda.	Conde de Casa-Bayona.
Marques de Campo Sagrado.	Serrano.
Marques de Montesa.	Carratalá.
Marques de Bendaña.	Ferráz.
Duque de la Union de Cuba.	Duque de Medinaceli.
Marques de Miraflores.	Zúñiga.
	Liano.
	Quintana.
	Cantero.
	Messina.
	Marques de San Felices.
	Total 105.

Señores que dijeron no.

Calderon de la Barca.	Marques de Valgornera.
Marques de Gerona.	Conde de Vigo.
Blasser.	Conde de la Puebla del Maestre.
Domenech.	Conde del Retamoso.
Marques de Molins.	Calonge.
Duque de Ahumada.	Velluti.
Conde de Mirasol.	Santaella.
Campuzano.	Duque de San Carlos.
Miquel Polo.	Marques de Malpica.
Cortines.	Conde de Almonacid.
Tejada.	Conde de Pino Hermoso.
Conde de Altamira.	Baamonde.
Cortazar.	Conde de Quinto.
Bayona.	Conde de Guendulain.
Marques de Cáceres.	Sotelo.
Estévanes Calderon.	Conde de Clonard.
Duque de Castroterreño.	Goyena.
Duque de Riánsares.	Ezpeleta (don Javier).
Duque de la Conquista.	Marques de Armendariz.
Rivero.	Santillan.
Marques de San José.	Mata y Alós.
Cardenal arzobispo de Toledo.	Lara.
Marques de Casa Gaviria.	Mazarredo.
Marques de Acapulco.	

Conde de San Julian. Sevilla (don Juan).
 Córdoba. Ezpeleta (don Joaquin).
 Conde de Montefuerte. Marques de Villanueva
 Conde de Sevilla la Nueva. de las Torres.
 Huet. Conde de Bagaes.
 Zarco del Valle. Marques de Monreal.
 Conde de Balazote. Baron del Solar de Espinosa.
 Carramolino. Conde de Tilly.
 Olavarrieta. Marques de Jura Real.
 Perez (D. José Maria.) Marques del Castillo.
 Marques de Castel Rodrigo. Ruiz de la Vega.
 Sr. Presidente.
 Total 69.

Hé aquí una nota que leyó el señor ministro de Fomento en la sesion del 6 del Senado, de las concesiones de ferro-carriles hechas en los años 44, 45 y 46:

En 10 de julio de 1844, la del camino de San Juan de las Abadesas á Rosas.

En 14 de agosto de 1844, la del camino de Aranjuez á Alicante.

En 31 de diciembre de 1844, la del camino de Madrid á Cádiz.

En 31 de diciembre de 1844, la del camino de Leon á Avilés.

En 19 de febrero de 1845, la del camino de Barcelona á Camprodon.

En 19 de febrero de 1845, la del camino de Mérida á Sevilla.

En 6 de abril de 1845, la del camino de Madrid á Aranjuez.

En 16 de abril de 1845, la del camino de Alar del Rey á Golmin.

En 22 de abril de 1845, la del camino de Madrid á Zaragoza, y desde este punto con ramal á la frontera de Francia y otro á Barcelona.

En 22 de abril de 1845, la del camino de Madrid á Badajoz.

En 2 de mayo de 1845, la del camino de Sama á Villaviciosa, por Sierra con ramales á Oviedo y Mieres.

En 12 de julio de 1845, la del camino de Leon á Vigo.

En 12 de julio de 1845, la del camino de Madrid á Valencia.

En 13 de agosto de 1845, la del camino de Valladolid á Zaragoza.

En 16 de agosto de 1845, la del camino de Madrid á Irun.

En 14 de octubre de 1845, la del camino de Minca á Figueras.

En 20 de octubre de 1845, la del camino de Tarragona á Reus, y desde este punto á Falset ó Mora de Ebro.

En 5 de enero de 1846, la del camino de Madrid á Ciudad-Real y Almadén.

En 9 de febrero de 1846, la del camino de Madrid á Barcelona por Guadalajara y Zaragoza.

En 22 de marzo de 1846, la del camino de Sevilla á Osuna por Utrera ó sus inmediaciones y por el Arahál y Marchena.

En 4 de abril de 1846, la del camino de Poente de los Fresnos á Avilés.

En 29 de julio de 1846, la del camino de Miranda á Bribiesca á Tudela.

En 4 de julio de 1846, la del camino de Córdoba á Sevilla.

En 21 de julio de 1846, la del camino de Sevilla á Cádiz por Jerez y Puerto de Santa María con ramales á San Lucar y Chiclana.

Del estado de las operaciones practicadas por la administracion de la caja general de depósitos en la cuarta semana del mes de noviembre, resulta que las existencias en metálico por depósitos y cuentas corrientes, eran en fin de la anterior de 86.279.393 reales 21 mrs.,

que durante la del estado se recibieron 8.507.063,18, y se devolvieron 5 millones 461,484 18, quedando en fin de la misma un total general de 89.325.072 reales 21 mrs. el aumento de 3.045.679 reales que se nota en el efectivo, corresponde por partes casi iguales á los depósitos y á las cuentas corrientes con intereses.

El total general de efectos era en fin de la semana anterior de 139.714.540 rs. 6 mrs., quedando el fin de la del estado en 144.15.7097 26.

Segun la cuenta de cargo y data las existencias en las cajas al finalizar la semana, eran. 11.100,650 rs. 5 mrs. en metálico, y 207.617.096 27 en papel.

Dicen de la Coruña:

Al anochecer de ayer sorprendió á los paseantes por el Cauton, una luz que iluminó todo el espacio durante tres ó cuatro segundos. La claridad que dió se parecia mucho á la de la luz eléctrica. Por muy extraño que pareciera nosotros creemos no pasó de ser una exhalacion. Algunas personas han querido ver en este meteoro un globo igneo ó aerólito, pero sabido es que entónces al fenómeno de la luz debió suceder una fuerte detonacion. De todos modos la impresion que causó en la vista casi fué dolorosa, y aun una señorita sufrió un desmayo.

Con notable asombro hemos visto asistir estos últimos dias á las reuniones que ha celebrado el alto cuerpo colegislador al Sr. D. Manuel Quintana. Agenes completamente á la política, no nos es posible averiguar el motivo que ha llevado al célebre autor de *Pelayo* al palacio de doña María de Aragon, pero suponemos que será muy grande, siendo así que hace ya mucho tiempo se halla imposibilitado de salir á la calle.

El gran cuadro de la *Batalla de Otumba*, que ha pintado D. Antonio Gomez por encargo de la reina, fué presentado el día 4 por su autor á SS. MM., quienes, con la bondad que les caracteriza, se dignaron hacer de él los mayores elogios, diciendo les gustaba la nueva produccion de este jóven artista todavia mas que el cuadro de la *Batalla de Pavía*. S. M. la reina se enteró minuciosamente del asunto tan bien interpretado en el cuadro, dando muestras de su conocimiento en la pintura. A esta privilegiada afición se debe la proteccion que nuestros reyes están dispensando á las artes constantemente, conducta laudable que debiera tener imitadores entre los capitalistas de nuestro pais.

El día 4 á las ocho y media de la noche S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Escmo. señor primer secretario de Estado y de la real servidumbre, tuvo á bien recibir en audiencia particular, con las formalidades acostumbradas, al señor Conde Augusto Vanderstraten, Ponthoz, ministro residente nombrado por S. M. el Rey de los Belgas en esta corte.

Anunciado por el introductor de embajadores el señor conde Vanderstraten al elevar á las reales manos la carta de su

agosto Soberano que el acredita en el mencionado rango, dirigió á S. M. un discurso que mereció la honra de ser contestado por nuestra Soberana.

El caballero Sessé, encargado de Negocios de la república de Chile, cerca del gobierno de S. M., ha hecho entrega al Escmo. señor primer secretario de Estado de la carta de su gobierno que dá por terminada la mision que hace años viene desempeñando dicho señor Sessé, y suprime por ahora la legacion Chilena en Madrid. El caballero Sessé tuvo ayer la honra de ser admitido por S. M. en audiencia particular de despedida, á fin de ofrecer á los pies del trono el homenaje de sus respetos.

Sabemos que el señor D. Manuel Moreno Lopez, director general de Contabilidad, ha hecho dimision de su destino.

NOTICIAS ESTRANJERAS

FRANCIA.

Leemos en un periódico: Dicese en Paris que el emperador Luis Napoleon vuelve muy pronto de Fontainebleau á Paris, á consecuencia de una nueva tentativa contra su vida. Cuéntase que un hombre le ha disparado un pistoletazo, y que no habiéndole acertado, el criminal se suicidó en el acto levantándose la tapa de los sesos con otra pistola. Otros lo desmienten diciendo que, lo único que ha ocurrido, ha sido que yendo Luis Napoleon á paseo á caballo, se dió un golpe contra un árbol, que le causó una contusion.

Los periódicos franceses vienen ocupándose estos dias de la fusion verificada entre las dos ramas de la casa de Borbon. Los que pretenden que ha quedado resuelta la union de estas dos familias, se fundan en las visitas que últimamente se han hecho el Duque de Nemours y el Conde de Chambord.

Hé aquí de la manera que describe un periódico frances las visitas de estos dos Príncipes:

El 16 de noviembre, Mr. Reille, jefe de escuadra, hijo del mariscal y ayudante del Duque de Nemours, y el duque de Levis por parte del Conde de Chambord, se reunieron en Viena con objeto de fijar los preliminares de la visita.

El 17, el Conde de Chambord envió un coche con su ayudante el Conde de Monti, para salir al encuentro del Duque de Nemours á alguna distancia de Froledorff.

Toda la servidumbre del señor conde de Chambord se hallaba reunida en el salon del palacio inmediato al gabinete donde estaba el Conde, el cual, á la llegada del Duque de Nemours, salió hasta la puerta.

El Conde de Chambord tomó afectuosamente las dos manos del Duque de Nemours, diciéndole: ¡Primo mio, cuánto me felicito de vuestra visita!—Primo mio, contestó el Duque, no tengo palabras para expresar mi satisfaccion por haber dado este paso, que hace tanto tiempo deseaba. En mi nombre, y en el de mis hermanos, os declaro que no reconocemos otra autoridad Real en Francia sino

la vuestra, y que deseamos con ansia llegue el momento de que se sienta en el trono el jefe de nuestra casa.»

Cambiadas estas palabras, los dos príncipes quedaron solos por espacio de tres cuartos de hora.

El Duque de Nemours fué presentado en seguida, y á petición suya, á la señora Condesa de Chambord.

Al entrar el Duque en la sala donde se encontraba la Condesa, hizo notar que aquel día era el aniversario de su promoción al grado de coronel de un regimiento de cazadores á caballo, por el rey Carlos X.

En seguida acercándose á Mr. de Montbel, le dijo en alta voz: «Os felicito, señor Conde, por vuestra constante adhesión á la casa Real de Francia.»

El mismo Duque pidió en seguida permiso al Conde de Chambord para presentarle su esposa ó hijos, á lo que respondió el Príncipe: «Primo, ya hablaremos de eso en Viena, así como del tiempo que hemos de pasar reunidos.»

El 21 de noviembre volvía el Conde de Chambord la visita al Duque de Nemours en Viena.

Por lo que se desprende de esas reuniones, y por los principios políticos que representa cada familia, se comprenderá fácilmente que no es posible una fusión entre esas dos casas divididas hace muchos años por acontecimientos muy graves y los que son reconocidos de todo el mundo. Tampoco puede perturbar la tranquilidad de Francia esa unión, que tendrá que deshacerse ó quedara en una simple reunión de familia. Aun suponiendo que los dos primos se avinieran, cosa muy difícil, y trazaran un plan político para el porvenir, necesariamente tendría que ser este rechazado por la Francia.

Las dos ramas de la casa de Borbon personifican dos principios diametralmente opuestos. Aunque en el Duque de Nemours haya arrepentimiento y en el Conde Chambord olvido á lo pasado, y aunque los dos piensen hoy de una misma manera, el resultado no puede ser otro que, ó un nuevo rompimiento, ó una unión de familia. Entre los amigos políticos del nieto de Luis X y los hijos del Felipe Egalité, no cabe fusión, ni hay un término medio por el que pudieran optar unos y otros.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Documento que se acompaña con el proyecto sobre organizacion de tribunales, inserto en el apéndice segundo del Diario de las Sesiones del Congreso.

LEY CONSTITUTIVA

DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN.

(Continuacion.)

CAPITULO VI.

De las contiendas sobre competencias de jurisdiccion.

Art. 289. Las contiendas sobre competencia podrán entablarse á instancia de parte ó de oficio, y sobre ellas se oirá siempre al ministerio fiscal.

Art. 290. El Tribunal ó juez que sea requerido de inhibicion por otro del fuero comun ó especial, comunicará el requisito al oficio fiscal por un término que no pasará de nueve dias, y por igual tiempo á cada una de las partes.

Citadas en segundas estas, y aquel con señalamiento de dia para la vista del artículo, proveerá el referido auto motivado en que se declare competente ó incompetente.

Art. 291. Será siempre apelable la providencia en que el juez requerido se inhiba del conocimiento, pero no el auto en que se declare competente.

Art. 292. Declarándose competente el requerido por sentencia firme contra-exhortará al requirente para que se abstenga de conocer, ó de lo contrario tenga por formada la competencia y remita los

autos que hubiere obrado con emplazamiento de las partes.

Art. 293. El Tribunal ó juez que hubiere provocado la contienda instruirá al oficio fiscal y á las partes del contra-exhorto, y con vista de él y de lo que en voz le esponga aquel y estas, proveerá un auto tambien motivado, contra el cual no habrá mas recurso que el de apelacion en el caso previsto por el art. 291.

Art. 294. Persistiendo los contendientes en sus pretensiones, remitirán al superior inmediato comun los procesos que ante cada cual se hubieren formado, dándose mútuo aviso de la remesa.

Art. 295. El Tribunal superior oyendo en voz á las partes y al oficio fiscal, decidirá la contienda en auto motivado é irrevocable, devolviendo lo obrado al que deba conocer del asunto.

Art. 296. En las contiendas de competencia nunca se entregarán los autos á las partes, pero estaran de manifiesto en la secretaría para que cada una de ellas los vea y saque las copias y apuntaciones que le convengan.

Art. 297. El Tribunal superior á que se refiere el artículo 295, será la respectiva audiencia cuando la contienda se trabee entre jueces y tribunales ordinarios de su territorio, y entre estos y los especiales cuyas apelaciones vayan á ella.

Art. 298. Cuando la contienda se suscite entre tribunales ó jueces comunes ó especiales que no reconozcan un mismo superior comun, será el que la dirima la seccion de casacion del Tribunal Supremo.

Art. 299. Las contiendas de competencia entre las salas de un mismo Tribunal las dirimirá sin ulterior recurso la sala de gobierno en auto motivado, oyendo en voz á las partes.

Art. 300. Los subalternos de los juzgados y tribunales no llevarán derechos por lo que actúen en las contiendas de competencia promovidas de oficio ó á instancia fiscal.

Art. 301. El Tribunal ó juez que sea requerido por otro de inhibicion, suspenderá todo el procedimiento ulterior en el negocio á que aquella se refiera mientras no se decida la contienda, so pena de nulidad de cuanto despues actúen.

Art. 302. Contra las sentencias y procedimientos que dictaren los jueces eclesiásticos usurpando á los Reales su jurisdiccion, no se entablarán recursos de fuerza en conocer sino contiendas de competencias en la forma prescrita en este capítulo.

Art. 303. En ningun caso podrán los jueces y Tribunales comunes suscitar ni proponer contiendas de jurisdiccion y atribuciones contra las autoridades administrativas, aunque estas usurpen sus facultades privativas de juzgar y de llevar á efecto lo juzgado; pero cuando esto suceda, las partes interesadas podrán acudir en queja de la autoridad invasora al superior inmediato en la gerarquía administrativa.

TÍTULO CUARTO.

Del ministerio fiscal.

Art. 304. Corresponde al ministerio fiscal:

- 1º Promover la observancia de las leyes que determinan la competencia de los juzgados y tribunales.
- De los reglamentos y ordenanzas respectivos á la administracion de justicia.
- De las disposiciones contenidas en los títulos IX, X y XI del Código de comercio.
- 2º Circular para su observancia las leyes, Reales decretos y órdenes generales que el Gobierno deberá comunicar por su conducto á los juzgados y tribunales, y vigilar sobre su cumplimiento.
- 3º Defender al Estado y al patrimonio de la Corona cuando se muestran parte en los juicios civiles-comunes.
- 4º Interponer su oficio en los pleitos y causas que interesen á los pueblos, establecimientos públicos de instruccion ó beneficencia, al estado civil ó político de las personas, á los ausentes ó impedidos de administrar sus bienes ó de comparecer por sí en juicio.
- 5º Entablar y proseguir de oficio recursos de casacion contra los fallos de los

tribunales en favor de la observancia de las leyes.

6º Inquirir y denunciar, con arreglo á las leyes, los delitos ó faltas que se cometieren, y acusar á los delincuentes con celo é imparcialidad.

7º Averiguar con particular solicitud las detenciones arbitrarias que se cometan, y promover su castigo y reparacion.

8º Velar sobre el régimen interior de las cárceles y buen tratamiento de los presos, haciendo al intento las gestiones oportunas ante la autoridad competente.

9º Ejercer la mas activa vigilancia sobre la conducta oficial de los magistrados y dependientes del orden judicial.

Art. 305. Ejercerán el ministerio fiscal bajo las órdenes del gobierno y dependencia inmediata del secretario del despacho de Gracia y Justicia:

- Los fiscales de S. M.
- Tenientes de fiscal.
- Sustitutos de fiscal.

Art. 306. En el concepto de auxiliares de la policia judicial dependerán del ministerio fiscal y de los jueces de partido:

- Los comisarios, celadores y agentes de seguridad pública.
- Los jueces pedáneos.
- La guardia civil.
- Los guardas de montes, sembrados y demas á quienes estuviese encomendada la seguridad y conservacion de los paseos, caminos y parajes públicos.
- Los ugieres.
- Los alguaciles y porteros de ayuntamiento, y los alcaides de las cárceles.

Art. 307. En cada Tribunal superior y en cada seccion del Supremo habrá un fiscal del rey.

En cada juzgado de partido un sustituto fiscal.

Art. 308. Habrá Un teniente de fiscal en la seccion de justicia del Tribunal Supremo.

- Tres en la de casacion.
- Dos en las audiencias de mayor número de ministros.
- Uno en las de menor número.

Art. 309. Los tenientes y sustitos estarán á las órdenes del fiscal del Tribunal en cuyo territorio ejercieren, cumpliendo puntualmente sus instrucciones.

Aunque se arreglen á ellas no salvarán su responsabilidad personal si ántes de ejecutarlas no hubieren propuesto al fiscal los inconvenientes que receten de su cumplimiento.

Si en vista de sus observaciones el fiscal insistiere, obedecerán sin réplica dando cuenta al gobierno por la secretaría de Gracia y Justicia, con prévio aviso al fiscal.

Palma

18 DE DICIEMBRE.

Boletin religioso.

Santo del dia.

SAN NEMESIO, MÁRTIR.

Fué este santo de origen egipcio; á pesar de su condicion comun y de sus pocos años, su irreprobable conducta, su probidad y buenas cualidades le granjearon cierto concepto entre las personas mas principales del pueblo; no obstante esta comun opinion algunos hombres perversos le acusaron de ser cómplice de los excesos de varios malhechores; fácil le fué á Nemesio justificarse de tan fea imputacion; mas irritados sus perseguidores se ratificaron en su primera delacion, fundándola en que Nemesio era cristiano. No se necesitaba mas para encender el furor del prefecto, el cual viendo la inutilidad de sus tentativas para hacerle abjurar de su religion, mandó que fuese quemado en compania de unos facinerosos. Asi se efectuó, logrando Nemesio la corona del martirio á los 19 de diciembre del año 250.

CULTOS.

DIA DIEZ Y NUEVE CONSAGRADO AL PATRIARCA SAN JOSÉ.

MAÑANA LUNES

Se practicará este santo ejercicio en las iglesias siguientes:

- En la Merced á las siete y media de la mañana.
- En Santa Teresa á las diez, patente el Santísimo, y música.
- En San Miguel á las diez y media, espuesto el Santísimo, y música.
- En San Francisco á las once, espuesto Su Divina Majestad.
- En San Nicolas al Ave Maria.
- En San Jaime á la misma hora.
- En Santa Eulalia al anochecer, con exposicion del Smo. Sacramento, y música.
- En Montesion al toque de las oraciones.
- En el Socorro á igual hora.
- En la Consolacion al anochecer, con música y exposicion de Su Divina Majestad.

Boletin

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

NAVIGACION

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Javeque San Juan, su patron Juan Torres, de Iviza, con pimienta y otros.

Vapor Barcelones, su capitán D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con varios géneros.

Laud San Cayetano, su patron Andres Melis, de Cullera, con arroz.

Laud San José, su patron Guillermo Palmer, de Málaga, con batatas.

Palma 17 de diciembre de 1855.—El administrador—Perez.

CAPITANIA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 17.

De Oran en 5 dias laud Carmen (a) Argelino, de 29 ton., pat. Andres Roselló, en lastre.

De Almuñecar en 10 dias laud Catalina, de 19 ton., pat. Antonio Felani, con batatas y efectos.

De Motril en 7 dias laud Concepcion, de 27 ton., pat. Manuel Garcia, con batatas y cañas.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 17.

Para la Habana polacra barca Magdalena, de 169 ton., cap. D. Mateo Alemayá, con frutos y efectos del pais.

De Mahon laud Caballito, de 6 ton., patron Francisco Rotger, con arroz, aceite y efectos.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el lunes 19 del corriente á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Portería de santo Domingo, núm. 1º, cuarto entresuelo.

AVISOS

Pérdida.

Dias pasados se estravió un reloj de oro desde el Borne hasta el Muelle: la persona que lo haya encontrado y guste devolverlo á su dueño, que acuda en esta imprenta donde informarán de él, y dando las señas se gratificará el hallazgo con 20 rs.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP EDITOR RESPONSABLE.